

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
DAOUDI HAMID	X3218551T	52201400000018	526,95	06/11/2013 30/11/2013	AGOTAMIENTO DEL DERECHO
ABDELLAOUI NAJIM	X2479024S	52201400000016	6.559,44	16/10/2010 15/06/2011	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACION PREVIA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

272.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución de reclamación previa contra la resolución por la que se cursó baja en prestaciones por desempleo, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución y de conformidad con lo establecido en el Art.71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá formular demanda ante el juzgado de lo Social correspondiente, en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla, a 30 de enero de 2014.

El Director Provincial. Antonio Vázquez Fernández.

NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA

Interesado	D.N.I.	Expediente	Motivo	Resultado
EL YAHYAOUI, OMAR	X26669962	X26669962-C	BAJA POR NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DEL SEPE. SUSPENSIÓN 1 MES.	RECLAMACIÓN PREVIA DESESTIMADA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4

FAML. GUARD. CUSTDO ALI. HIJ MENOR NO MATRI NO C 31/2013

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

273.- En el procedimiento de referencia se ha dictado SENTENCIA n.º 74/13 de fecha 19/12/2013, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

ESTIMAR SUSTANCIALMENTE la demanda interpuesta por la procuradora Dña. Ana Heredia Martínez, en nombre y representación de Dña. Khadouja Achargui, contra D. Hajji Taouil, y sin hacer especial pronunciamiento sobre costas procesales, DECLARO que las medidas que deben de regir, en relación a los menores hijos de la pareja Yassin, Firdaous, Saloua, Taouil y Sufian serán las siguientes:

1, la patria potestad de los menores será compartida entre sus padres, atribuyéndose a la madre la guarda y custodia.

2, el padre, podrá tener a los menores, en su compañía los días y temporadas que de mutuo acuerdo, convenga con la madre, y en defecto de acuerdo, de la siguiente forma: el padre podrá tener a sus hijos en su compañía los sábados y los domingos de los fines de semana alternos desde las 10:00 hasta las 20:00 horas del sábado y con igual horario el domingo;